
 <p>AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR CÉDULA</p>	 <p>LOTERÍA NACIONAL DE BOLIVIA</p>
<p>Versión 2</p>	<p>Código: R-0354</p>	

En la ciudad de La Paz, a horas..... catorce cincuenta (14 : 50) del día jueves, catorce de diciembre de dos mil veintitrés años (14/12/2023), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AV. HERNANDO SILES N° 555 EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL TORRE ESIMSA ZONA OBRAJES, ESQUINA CALLE 10**, a objeto de notificar al Sr.(a) **MARTIN MANUEL BEDOYA MONROY** con C.I. N° **4879359**, apoderado legal de la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, quien no fue encontrado(a), por lo que se procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00286-23 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023 Y PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Sandra Sarmiento con C.I. N° 6149205 L.P. mayor de 14 años en su calidad de Business Specialist

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a).....
....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA
Nombre: Sandra Sarmiento Ronce
C.I.: 6149205 LP

FIRMA Y SELLO DE EL/O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
Nombre: Lucio Pizarro Sarmiento
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ

TESTIGO DE ACTUACIÓN
Nombre :.....
C.I. :.....

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/286/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00286-23

R-0012

La Paz, 13 de diciembre del 2023

VISTOS:

La nota CITE: MKTPROD CTA 251/2023, de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por Martin Manuel Bedoya Monroy en virtud al Testimonio Poder N° 1269/2019 de 01 de abril de 2019 y Patricia Nava Paz en virtud al Testimonio Poder N° 357/2023 de 06 de febrero de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1406/2023 de 12 de diciembre del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/806/2023 de 13 de diciembre del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó a la Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N°02-00123-23 de 08 de diciembre de 2023, fue designado el Sr. Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

05-00286-23

promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKTPROD CTA 251/2023, adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 2499 de 07 de diciembre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP K5"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 4879359 extendida en La Paz, a nombre de Martín Manuel Bedoya Monroy, **2)** Cédula de Identidad Nº 6774158 extendida en La Paz, a nombre de Patricia Nava Paz, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **4)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio Nº 1020435022, **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad Nº 784/1992 de 23 de diciembre de 1992, **6)** Testimonio Nº 628/1994 de 25 de mayo de 1994, Escritura Pública de Cambio de Nombre o Razón Social de la Entidad Bancaria Banco Popular S.A., por la de Banco de Crédito de Bolivia S.A., Modificación de Estatuto y Escritura Pública Constitutiva, **7)** Testimonio Poder Nº 1269/2019 de 01 de abril de 2019 a favor de Martín Manuel Bedoya Monroy, **8)** Testimonio Poder Nº 357/2023 de 06 de febrero de 2023 a favor de Patricia Nava Paz, **9)** Resolución ASFI/1250/2023 de 30 de noviembre de 2023, **10)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de 06 de diciembre de 2023 suscrita por Martín Manuel Bedoya Monroy, **11)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de 06 de diciembre de 2023 suscrita por Patricia Nava Paz, **12)** Contrato de Participación y Cooperación "TUS BENEFICIOS BCP K5" suscrita con la empresa KETAL S.A. de 16 de octubre de 2023 y **13)** Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1406/2023 de 12 de diciembre del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00286-23

DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"TUS BENEFICIOS BCP K5"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/806/2023 de 13 de diciembre del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP K5"**, presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y legal en los cuales se establece que empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego a.i., designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N°02-00123-23 de 08 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: **"TUS BENEFICIOS BCP K5"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP K5"**, de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00286-23

y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente, excepto la firma del ganador.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Descuento del 5% en compras	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 01 de enero del 2024 y finalizará el 31 de diciembre del 2024

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes No. 220
 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
 Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
 Manzana 7 Zona Norte
 Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
 Calle Ayacucho esquina Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

05-00286-23

cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Edwin Sofia Ryeda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ BA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



ESR
GCC
RPPS
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) Nombre de la Promoción Empresarial

“TUS BENEFICIOS BCP K5”

b) Período de duración

El período de duración de la Promoción Empresarial será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

c) Modalidad de premiación

- i) Modalidad de premiación: A través de Cualquier Otro Medio de Acceso Al Premio, mediante la cual se otorgarán descuentos para compras en el COMERCIO participante de la Promoción Empresarial.
- ii) Mecánica: La Promoción Empresarial “Tus Beneficios BCP K5” tendrá las siguientes características para su desarrollo:

Participantes

Serán considerados PARTICIPANTES de la Promoción Empresarial “Tus Beneficios BCP K5” las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Personal de las empresas con el servicio Pago de Haberes vigente en el Banco de Crédito de Bolivia S.A. (Pago de haberes realizado a través de: plataforma Credinet Web, carta orden previo acuerdo BCP o ACH previo acuerdo BCP). En caso de existir una nueva empresa afiliada al Servicio Pago de Haberes durante la ejecución de la presente promoción empresarial, el personal podrá acceder a los descuentos en el plazo de hasta 15 días posteriores al abono de su primer sueldo en su cuenta.
- Personal del Banco de Crédito de Bolivia S.A.
- Personal de las empresas Credifondo Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa, Crediseguro S.A.
- Personal de la empresa ESIMSA S.A.
- Personal de la empresa Promotick S.R.L. que provee servicios al BCP.

Requisitos para acceder al premio

Para que el PARTICIPANTE pueda hacer efectivo el descuento en el COMERCIO, serán requisitos:

- Que el PARTICIPANTE cumpla con las condiciones de participación mencionadas en el inciso ii) Mecánica del presente documento.
- Que el PARTICIPANTE reciba el pago de su sueldo en una cuenta del BCP bajo la modalidad Pago de Haberes.



- Que el PARTICIPANTE indique su cédula de identidad (que será su código de cliente), en cajas al momento de realizar el pago por su compra.

Pasos para acceder al premio

Los pasos para que los PARTICIPANTES accedan a los descuentos se describen a continuación:


- El PARTICIPANTE realizará la compra en cualquiera de las sucursales habilitadas del COMERCIO de acuerdo con el inciso d) Lugar y fecha de entrega de premios del presente documento.
- En el momento de realizar el pago por la compra, el PARTICIPANTE indicará su cédula de identidad, que será su código de cliente, al cajero del COMERCIO.
- El COMERCIO aplicará el descuento en el momento del cobro, una vez el PARTICIPANTE cumpla con todas las condiciones establecidas en el presente proyecto.
- El COMERCIO llevará el registro de los descuentos otorgados y enviará un reporte al Banco de manera mensual.

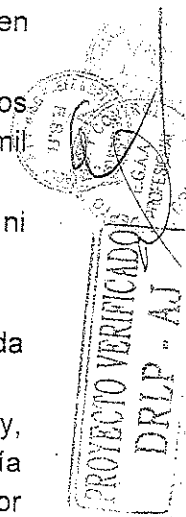
NOTA. – El descuento permanecerá habilitado mientras la Promoción Empresarial esté vigente y los PARTICIPANTES cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente documento.

Condiciones y Restricciones

- El descuento es válido todos los días en todos los productos.
- En cada transacción realizada, el PARTICIPANTE obtendrá el descuento del 5% en los productos que no cuenten previamente con otras ofertas o promociones.
- El monto máximo de descuento que aplicará el comercio será de un mil bolivianos (Bs.1,000). El monto máximo de consumo (compra) facturado será de veinte mil bolivianos (Bs 20,000).
- El descuento no es acumulable en productos que cuenten con otras ofertas ni promociones.
- El descuento no aplica para compras por delivery.
- No existe restricción respecto a la cantidad de transacciones al día que cada PARTICIPANTE desee realizar.
- Al no generarse ningún premio no recogido ni premio sin ganador, no será posible y, por tanto, no se efectuará ninguna transferencia de premios a favor de la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad (LONABOL) ya sea en servicios, valor comercial equivalente o valor en moneda nacional, lo cual no constituye un incumplimiento de la normativa de la AJ y en consecuencia no será sancionado.

- iii) Programa o mecanismo informático: Los clientes que cumplan los requisitos de participación de la Promoción Empresarial "Tus Beneficios BCP K5" podrán descargar la Aplicación Móvil "Tus Beneficios BCP Bolivia" en Apple Store para dispositivos iPhone y Google Play para dispositivos Android. Una vez descargada e instalada la aplicación podrán acceder a la misma con su cédula de identidad. En la aplicación móvil, el cliente


 Patricia Nieva Paz
 Subgerente Adjunto Legal Normativo
 S.P.A. No. 8774153PNP
 Banco de Crédito y Comercio Bolivia S.p.A.



[Handwritten mark]

podrá ver el COMERCIO, dirección de las sucursales habilitadas, descuento otorgado y restricciones que aplican para el uso del descuento.

d) Lugar y fecha de entrega de premios

La entrega de premios se realizara del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. El descuento es válido todos los días de la semana durante los horarios de atención establecidos por el COMERCIO.

La entrega de premios se realizará en la ciudad de La Paz en cualquiera de las sucursales habilitadas del COMERCIO, donde se encuentre el cliente en el momento de la compra, de acuerdo con la siguiente tabla:

N°	Sucursal	Dirección de la Sucursal
1	Achumani	Av. Alexander entre calles 14 y 15 N° 108
2	Calacoto	Av. Ballivián esq. Calle 15
3	San Miguel	Calle 21 de Calacoto esq. Av. Montenegro (Express)
4	Irpavi	Av. Rafael Pabón, Megacenter PB
5	Obrajes	Calle 16 de Obrajes esq. 14 de septiembre N° 460
6	Miraflores	Av. Busch esq. Villalobos
7	Arce	Av. Arce esq. Macario Pinilla
8	Plaza España	Plaza España esq. Méndez Arcos. (Express)
9	San Pedro	Almirante Grau N° 329
10	Teleférico Morado	Calle Murillo esq. Almirante Grau detrás del Palacio de Telecomunicaciones
11	Estación Central	Final Teleférico Línea Naranja (Express)
12	Faro Murillo	Teleférico Morado Pza. Palenque PB (Express)
13	Satélite	Av. Panorámica Ed. Teleférico Amarillo P.B. (Express)

e) Premios ofertados:

Los premios ofertados son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	PRECIO UNITARIO DEL DESCUENTO (Bs)	VALOR TOTAL DE DESCUENTOS A OTORGAR
Indeterminada	Descuento del 5% en compras	Indeterminado	Indeterminado

NOTA. - Para montos superiores de consumo facturado, se aplicará únicamente el descuento del consumo máximo establecido. Los consumos que sobrepasen este monto no tendrán un porcentaje de descuento adicional. El BCP y el COMERCIO no asumirán ningún descuento adicional por la diferencia.

Ejemplo de descuento: Si un cliente realiza un consumo por un valor de un boliviano (Bs.1) hasta veinte mil bolivianos (Bs. 20,000), se realizará el descuento establecido del 5% del consumo (compra), esto es hasta mil bolivianos (Bs.1,000). Si el monto consumido fuera mayor a veinte mil bolivianos (Bs. 20,000), es decir, de veinte mil un bolivianos (Bs. 20,001) hacia adelante, se aplicará únicamente un descuento máximo de mil bolivianos (Bs.1,000).

[Signature]
 María Bertha Moray
 Gerente de Servicio al Cliente e In-
 formación y Comunicación
 Banco de Crédito de Bolivia S.A.

[Signature]
 Patricia Nava Paz
 Subgerente Adjunto Legal Normativo
 R.P.A. No. 674158PNP
 Banco de Crédito de Bolivia S.A.

PROYECTO VERIFICADO
 DRIP - A1